



Ley 21.368

Regula la entrega de plásticos de un solo uso y las botellas plásticas



11-julio-2024



Agenda

Parte I: Revisión de la Ley N° 21.368 que regula la entrega de plásticos de un solo.

Parte II: Coalición Supera el Plástico y programa con municipalidades.

Parte III: Experiencia municipal en la implementación de la Ley N° 21.368.

SEMINARIO
PARA MUNICIPIOS
Implementación de la
Ley de plásticos
de un solo uso



ORGANIZAN





Preguntas y respuestas

- Durante la presentación, puede dejar sus preguntas en la sección “Preguntas y respuestas” de Zoom.
- Las preguntas serán respondidas al término de las presentaciones.





Agenda

Parte I: Revisión de la Ley N° 21.368 que regula la entrega de plásticos de un solo.

Parte II: Coalición Supera el Plástico y programa con municipalidades.

Parte III: Experiencia municipal en la implementación de la Ley N° 21.368.

SEMINARIO
PARA MUNICIPIOS
Implementación de la
Ley de plásticos
de un solo uso



ORGANIZAN





Parte 1

Revisión de la Ley N° 21.368 que regula la entrega de plásticos de un solo





Contenidos

- I. Breve contexto de los plásticos
- II. Ley N°21.368 que regula la entrega de plásticos de un solo uso y las botellas plásticas (Ley PUSU)
- III. Entrada en vigencia de las obligaciones
- IV. Reglamento de la Ley N°21.368



I. Breve contexto de los plásticos





Contaminación por plásticos





Contaminación por plásticos

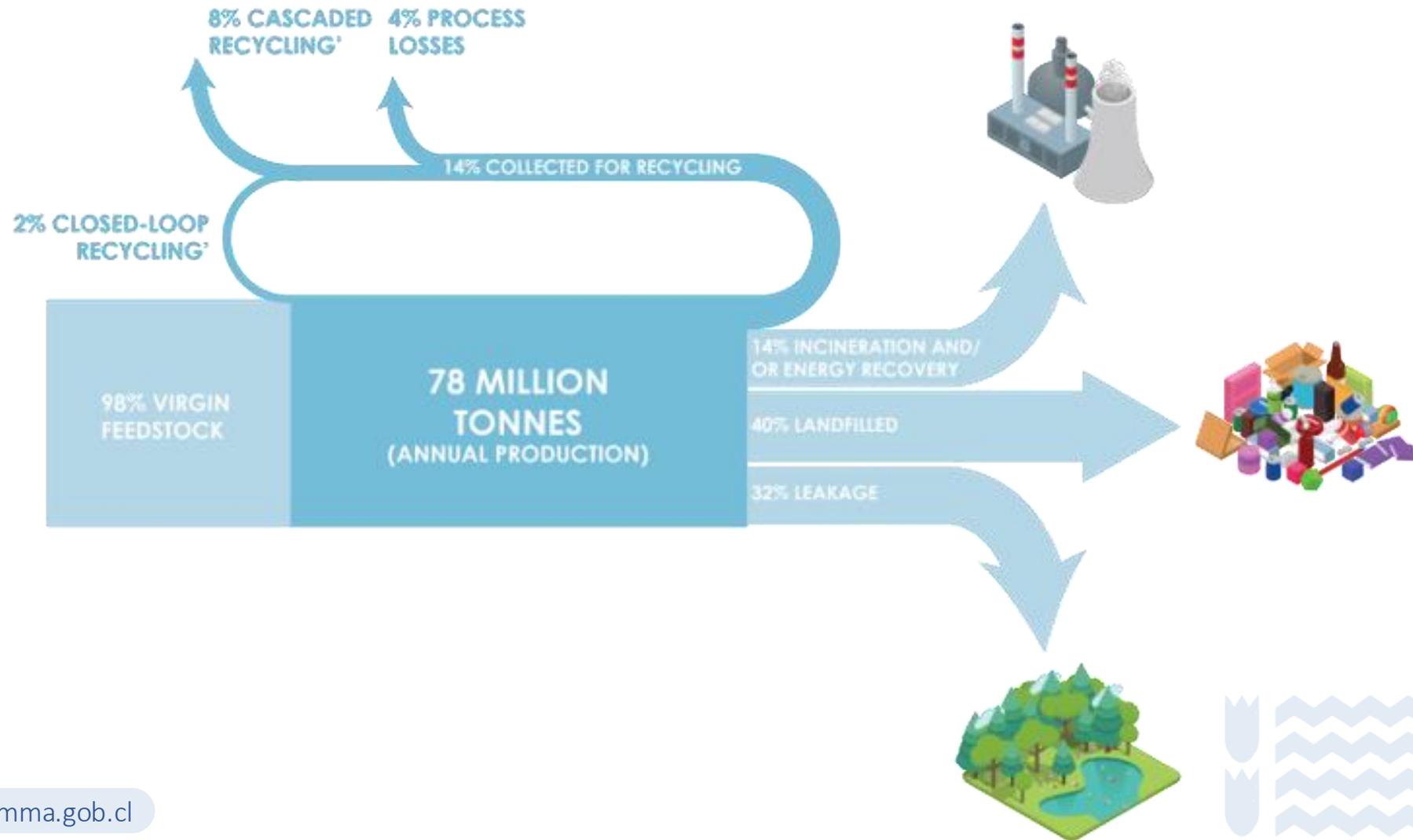


Investigadores descubrieron microplásticos y microfibras en la almeja antártica (Instituto Antártico Chileno, INACH):
100 % de los individuos examinados mostraron presencia de microfibras y más del 90 % presentaron microfragmentos





Algunas cifras relacionadas





Regulaciones asociadas



II. Ley N° 21.368

que regula la entrega de plásticos de un solo uso y las botellas plásticas (Ley PUSU)





Objetivo de la Ley 21.368

Proteger el medio ambiente y disminuir la generación de residuos, al limitar la entrega de productos de un solo uso en establecimientos de expendio de alimentos. También fomenta la reutilización y la certificación de los plásticos de un solo uso y la regulación de las botellas plásticas desechables.





Mecanismos de la Ley 21.368

1. Establecimientos de expendio de alimentos

- Prohibiciones de entrega de productos de un solo uso de una lista taxativa
- Certificación de plásticos

2. Botellas plásticas

- Obligación de incorporar plástico recolectado y reciclado en el país
- Obligación de ofrecer opción retornable

3. Generales

- Infracciones, fiscalización y multas (a beneficio municipal)
- Otras disposiciones





Obligaciones para establecimientos de expendio de alimentos

¿CUÁLES SON LOS PRODUCTOS REGULADOS?



Vasos, tazas, tazones



Cubiertos (tenedor, cuchara y cuchillo), palillos



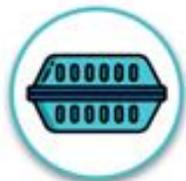
Bombillas, mezcladores



Tapas que no sean de botellas



Platos, pocillos



Cajas o envases de comida preparada



Bandejas, individuales



Sachets

En tanto no sean reutilizables.

**Para estos efectos, se entenderá que los productos son reutilizables si son usados por el establecimiento en múltiples ocasiones de conformidad con su diseño.*

REGULACIONES

CONSUMO DENTRO DEL LOCAL

Se **prohíbe la entrega** por parte de los establecimientos, de **productos de un solo uso, cualquiera sea el material** del que estén compuestos.

CONSUMO FUERA DEL LOCAL

Cuando se trate de consumo fuera del establecimiento, estará **permitida** la entrega de **productos desechables de materiales valorizables distintos al plástico, o plástico certificado.**





Plásticos certificados

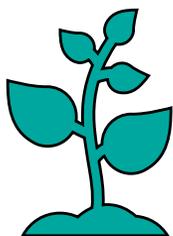
PLÁSTICOS CERTIFICADOS



Estos plásticos serán compuestos total o parcialmente por materias a partir de recursos renovables y serán compostables. El tipo de certificación y sus requisitos serán establecidos por el **Ministerio del Medio Ambiente** en el reglamento de la ley (a publicarse 18 meses luego de la publicación de la ley). Éstos **deberán ser fácilmente distinguibles** para los consumidores, y los establecimientos deberán exhibir de forma visible al público, en su sitio electrónico y en el producto, el certificado que los acredite.

Fuente renovable

20% producido a partir de recursos renovables



Compostable

Nivel domiciliario y/o industrial





Botellas plásticas desechables y contenido reciclado

1. Se define la figura de los plásticos recolectados y reciclados en el país (PREP);
2. Obligación de incorporar PREP a las botellas plásticas desechables, de forma progresiva. Inicia con un 15% de PREP al 2025 y avanza hasta un 70% de PREP al 2060.
3. Lo anterior deberá ser certificado;
4. Botellas plásticas importadas y pequeños productores de bebestibles quedan exentos de esta obligación.





Botellas plásticas retornables

1. Se define que el comercio nacional deberá ofrecer opción de botellas retornables (también para venta online).
2. Al año 2 de implementación, al menos el 30% de las vitrinas de supermercados deben ofrecer esta opción.
3. Obligación de los comercializadores de bebestibles de recibir botellas retornables por parte de los consumidores.





Fiscalización

- Corresponderá a las municipalidades fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley.
- El incumplimiento de las obligaciones será sancionado con multa a beneficio municipal, por cada producto entregado que incumpla la Ley, a saber:
 - **1 a 5 UTM** por cada PUSU entregado y/o botella plástica no certificada;
 - **1 a 20 UTM** por cada día en que no se cumplan las obligaciones de retornabilidad;
 - **1 a 20 UTM** por incumplimiento en las obligaciones de sensibilizar.
- Frente a un incumplimiento, la Municipalidad denuncia ante el Juzgado de Policía Local de la comuna donde se encuentra el establecimiento, quién aplica la sanción.
- Cualquier persona puede denunciar el incumplimiento de las obligaciones de la Ley.





Fiscalización – kit de herramientas

Oceana desarrolló un kit de herramientas para facilitar la fiscalización de la Ley, consistente en:

- Una **Guía paso a paso, con instrucciones para presentar una denuncia** por incumplimiento de la Ley de plásticos de un solo uso ante el Juzgado de Policía Local (“JPL”), trámite que no requiere de representación de abogado(a);
- Un **Modelo de Denuncia incumplimiento para plásticos de un solo uso**; y
- Un **Modelo de denuncia para incumplimiento sobre botellas plásticas retornables.**





Otras disposiciones

EDUCACIÓN E INFORMACIÓN



EDUCACIÓN AMBIENTAL

El Ministerio del Medio Ambiente implementará programas de educación ambiental dirigidos a la ciudadanía sobre el **impacto ecológico** de los productos de un solo uso, la importancia de **reducir** su consumo y fomentará el uso de productos **reutilizables y retornables**.



PROMOCIÓN DEL COMPOSTAJE

El Ministerio del Medio Ambiente **promoverá el compostaje y el desarrollo del compostaje industrial municipal**, pudiendo colaborar con los municipios para el desarrollo de estas plantas en las diversas comunas del país.



III. Entrada en vigencia

de las obligaciones que establece la Ley 21.368





Entrada en vigencia progresiva

Vigentes actualmente

13 FEB 2022

6 meses

13 AGO 2023

2 años

13 AGO 2024

3 años



**PUBLICACIÓN
DE LA LEY**

13 AGO 2021



PROHIBICIÓN

- Productos de **poliestireno expandido (plumavit)**.
- Entrega de bombillas, revolvedores, cubiertos y palillos de plásticos de un solo uso en **establecimientos de expendio de alimentos**

OBLIGACIÓN

- Ofrecer y recibir botellas **retornables (supermercados)**



OBLIGACIÓN

- Ofrecer y recibir botellas **retornables** para los demás **comercializadores de bebestibles**



- Las **regulaciones a la entrega de desechables** (dentro y fuera del local) empiezan a regir para todos los plásticos de un solo uso
- El porcentaje de botellas **retornables** que se ofrezcan en vitrina en locales **no podrá ser inferior a 30%**

Se agradece a <https://plasticoceans.org/> por poner a disposición del MMA esta infografía.



Proyectos de Ley en discusión

- Amplía el ámbito de aplicación al prohibir la comercialización de botellas de plástico desechable y la entrega de productos de un solo uso por parte de supermercados y tiendas de conveniencia (Boletín 14572-12).

Estado → Ingresado a primer trámite legislativo (Cámara de Diputados).

- Modifica el artículo 3 sobre consumo dentro de establecimientos de expendio de alimentos (Boletín 15760-12).

Estado → Rechazado en general en su primer trámite legislativo (Senado).

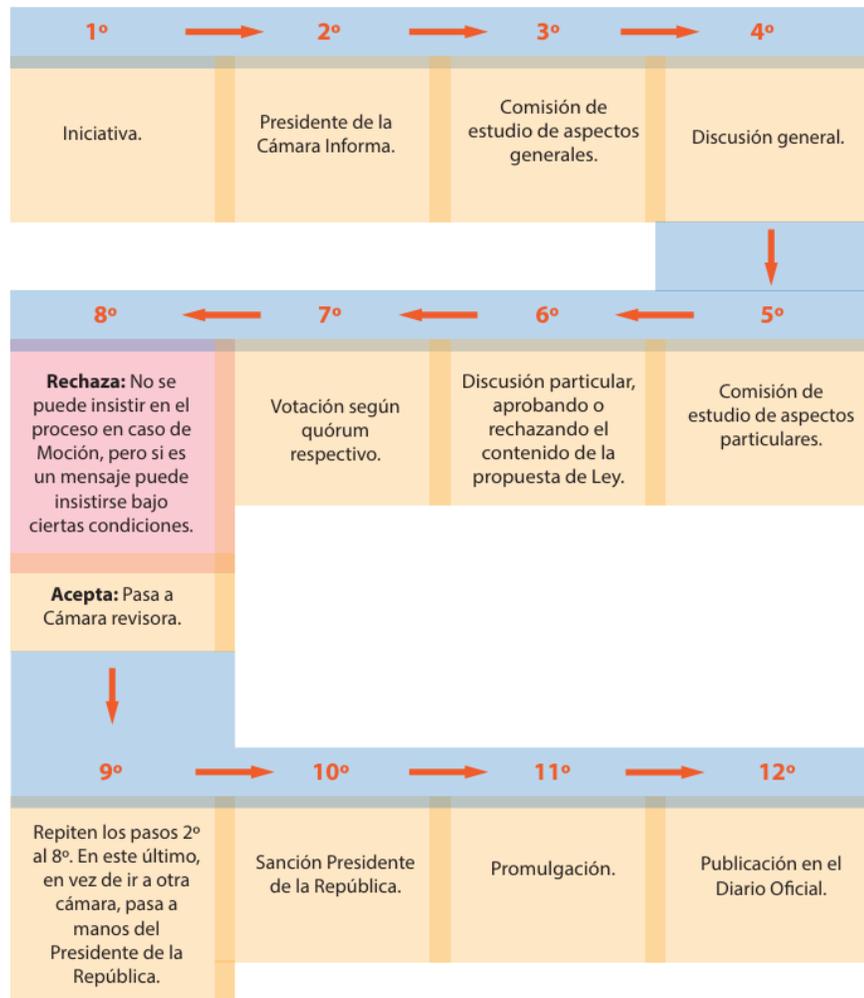
- Modifica la entrada en vigencia de las obligaciones que establece la Ley (Boletín 16849-12).

Estado → Aprobado en su primer trámite legislativo (Senado). Ahora debe ser discutido en la Cámara de Diputados.





Proyectos de Ley en discusión



- La aprobación del Proyecto de Ley en el Senado no significa que la entrada en vigencia haya sido modificada, ya que aún faltan varias etapas
- Por lo anterior, **mientras no exista una Ley promulgada, la entrada en vigencia de las obligaciones de la Ley se mantiene tal como lo indica la Ley 21.368.**



IV. Reglamento de la Ley 21.368

Estado de avance





Materias que regula el Reglamento

- **Plástico certificado:** debe precisar al menos la temperatura y el plazo de biodegradación, así como el porcentaje de materias producidas a partir de recursos renovables.
- **Visibilidad:** especificará cómo se deberá distinguir los plásticos certificados.
- **Botellas desechables:** determinará el porcentaje de plásticos recolectados y reciclados en el país que deben contener las botellas plásticas desechables.
- **Botellas retornables:** determinará el porcentaje de botellas retornables que deberán ofrecer los supermercados en sus vitrinas.
- **Procedimientos de certificación:** de plásticos y del contenido reciclado en botellas plásticas





Consulta ciudadana

- El Anteproyecto del Reglamento recibió 533 observaciones en su Consulta Ciudadana.

- Es importante recordar que, como Ministerio del Medio Ambiente, no tenemos atribución para interpretar la Ley. Junto con ello, el Reglamento puede regular aquello a lo que le mandata la Ley N° 21.368.
- Por lo anterior, existen precisiones o interpretaciones que no pueden ser abordadas por este Ministerio.





Agenda

Parte I: Revisión de la Ley N° 21.368 que regula la entrega de plásticos de un solo.

Parte II: Coalición Supera el Plástico y programa con municipalidades.

Parte III: Experiencia municipal en la implementación de la Ley N° 21.368.

SEMINARIO
PARA MUNICIPIOS
Implementación de la
Ley de plásticos
de un solo uso



ORGANIZAN





Agenda

Parte I: Revisión de la Ley N° 21.368 que regula la entrega de plásticos de un solo.

Parte II: Coalición Supera el Plástico y programa con municipalidades.

Parte III: Experiencia municipal en la implementación de la Ley N° 21.368.

SEMINARIO
PARA MUNICIPIOS
Implementación de la
Ley de plásticos
de un solo uso



ORGANIZAN





Infórmate en:

economycircuar.mma.gob.cl

